



CTCP-10-01124-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

**LINA DANIELA ARANGO BECERRA**

E-mail: [invescii@gmail.com](mailto:invescii@gmail.com)

Asunto: Consulta 1-2018-020877

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	3 de septiembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-785-CONSULTA
Tema	Solicitud conceptos CTCP

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

Este Consejo se permite manifestar a la consultante que la página consultada para obtener los conceptos referidos, no es la correcta. La ruta adecuada se encuentra en el enlace [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) – conceptos.

De otra parte, si la consultante desea obtener en medio físico dichos conceptos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2945 del 8 de septiembre de 2015, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Nit. 830115297-6  
**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



*[Handwritten signature]*



## CONSULTA (TEXTUAL)

*"De manera respetuosa les solicito me envíen los siguientes documentos que no fueron encontrados en la página oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo:*

- 1. Cpto. 122 del 9 de marzo de 2018 – conflicto de interés contador*
- 2. Cpto. 895 del 15 de noviembre de 2017 – revisor fiscal máximo de cinco sociedades incluido suplente*
- 3. Cpto. 906 del 9 de noviembre de 2017 – al firmar estados financieros contador asume responsabilidades"*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

En relación con la pregunta de la consultante, este Consejo se permite manifestar que la página consultada para obtener los conceptos referidos, no es la correcta. La ruta adecuada se encuentra en el enlace [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co) – conceptos.

De otra parte, si la consultante desea obtener en medio físico dichos conceptos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2945 del 8 de septiembre de 2015, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que establece:

*"Artículo 2. Costos de Reproducción de Información: El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecerá el costo de la reproducción de documentos generados en virtud de las funciones, así:*

- 1) Expedición de Fotocopia: para la vigencia de 2015 el valor será de ciento treinta y dos pesos (\$132) por folio. ... esta suma se actualizará anualmente en proporción del índice de Precios al Consumidor (IPC), que establezca el DANE..."*

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**  
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García / Gabriel Gaitán León / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 12 de Septiembre de 2018

No. Radicación entrada:

1-2018-020877



2-2018-020161

Señora

**LINA DANIELA ARANGO BECERRA**

LINA ARANGO

invescii@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

LINA DANIELA ARANGO BECERRA

TV 68 D # 44 B 24 S

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2018-785

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

Cordialmente;

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2018-785 Solicitud conceptos CTCP.pdf

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.V15 80-201802048



# MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.V15 80-2018002045